

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES MIGRANTES**

COMISION PRIMERA

Punto DOS del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Bolivia

LA ASAMBLEA GENERAL:

VISTOS:

La Resolución AG/RES. 2224 (XXXVI-O/06), Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2006.

CONSIDERANDO que el preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección de carácter internacional;

Que en la interpretación de la Declaración Americana y la Convención Americana, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han determinado en casos, opiniones y pronunciamientos, que la protección de los derechos humanos de una persona no pueden depender de su condición migratoria;

RESUELVE:

1. Recomendar a los Estados Miembros que diseñen y apliquen una política pública migratoria coherente e integral, en el que el componente fundamental sea el respeto irrestricto de todos los derechos y garantías que corresponden a las personas migrantes, sin importar su condición migratoria.
2. Enfatizar que tales políticas públicas migratorias incluyan oportunidades de integración social, acceso a la educación y el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes migrantes, con el propósito de promover un ambiente de solidaridad y cooperación con los demás Estados.

3. Alentar a los Estados Miembros a cumplir con sus compromisos internacionales de respeto de los derechos de las personas migrantes, y ampliar la protección a dichas personas mediante la ratificación de otros tratados de derechos humanos.
4. Instar a los Estados miembros a crear mecanismos bilaterales y multilaterales para resolver la situación de las personas migrantes, con base en principios fundamentales de derechos humanos y de solidaridad.

Países Cosignatarios:

1. República Dominicana
2. Argentina
3. Bahamas
4. Belice
5. Estados Unidos Mexicanos

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES.**

Primera Comisión

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la Delegación de: Belice

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

CONSIDERANDO: que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reafirma el compromiso adquirido por los Estados Miembros de la OEA, en cuanto al derecho de todo niño a la protección, cuidados y ayuda especiales reconocido en su artículo VII.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos fortalece tal disposición mediante lo establecido en su artículo 19 respecto al compromiso de los Estados partes de promover medidas especiales de protección que la condición de niña, niño o jóvenes requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado;

Que las normas que anteceden deben interpretarse conforme al derecho fundamental a la igualdad ante la ley y a la prohibición de discriminación, que conforman la base del sistema interamericano de derechos humanos y se hallan consagrados en el artículo II de la Declaración Americana y en los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana;

Que en el ámbito universal tales principios se hallan consagrados en los artículos 1 y 2, y que asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño consagra en sus artículos 2, 3 y 4 el reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes;

Que en virtud de tales principios, los derechos humanos fundamentales de los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, en particular los niños y las niñas, no están sujetos a su condición migratoria;

CONCIENTES de las interpretaciones jurídicas desarrolladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de las personas migrantes y de los derechos humanos de los niños en sus opiniones consultivas OC-17/2002, “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño” y OC-18/03, “La condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados”;

REAFIRMANDO la importancia fundamental que tiene para el futuro del Hemisferio la promoción y protección de los derechos humanos de la niñez en la Resolución AG/RES. 1951 (XXXIII-O/03) “Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la niñez en las Américas”;

RECORDANDO las Resoluciones AG/RES.2141 (XXXV-O/05) “Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias”; AG/RES. 2593 (XL-O/10) “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias” (junio 2010); AG/RES. 2608 (XL-O/10) “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”;

TENIENDO EN CUENTA la Observación General No. 6 (2005) del Comité de los Derechos del Niño CRC/GC/2005/6, “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”, la cual reafirma y desarrolla el compromiso que tenemos los estados partes de la OEA y expone la multiplicidad de problemas que experimentan los Estados y otros actores para conseguir que esos menores tengan acceso a sus derechos, además de desarrollar obligaciones jurídicas de los Estados Partes y la no discriminación por razones de nacionalidad o estatus migratorio todo esto desde la perspectiva del interés superior del niño;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las labores desarrolladas por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios y por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes en cumplimiento de sus respectivos mandatos;

RECORDANDO que en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas en enero de 2004 en Monterrey, México, destacaron “la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias”;

Las sesiones especiales de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, celebradas el 14 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2009, sobre la implementación del Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias, y de las propuestas para nuevas actividades optativas por parte de los Estados, así como las presentaciones de los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO PRESENTE la importancia de continuar la discusión y el análisis sobre la protección de las niñas, niños y jóvenes migrantes en las Américas, y de promover las soluciones para la promoción de los mismos en todos los Estados Miembros;

CONCIENTES del carácter universal del fenómeno de la migración, la importancia de la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral a ese respecto, y de la necesidad de proteger los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente ante el aumento de las corrientes migratorias en la economía globalizada y en un contexto caracterizado por nuevas preocupaciones en materia de seguridad; y

Que prácticamente todos los países del Hemisferio son países de origen, tránsito y destino de las personas migrantes y están facultados para reglamentar la inmigración de personas que ingresan en su territorio, de conformidad con el derecho aplicable, incluyendo

el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados;

RESUELVE:

1. Recomendar que los Estados miembros incluyan de manera prioritaria temas tales como la igualdad de oportunidades para nacionales y migrantes en las agendas nacionales.

2. Instar a que los Estados miembros adopten y apliquen políticas de inclusión social tendientes a brindar a niñas, niños y adolescentes migrantes accedan en igualdad de condiciones a oportunidades de desarrollo y superación vitales para el fortalecimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos.

3. Instruir a la Secretaría General de la OEA que capacite a sus funcionarios y funcionarias sobre el enfoque apropiado para aplicar medidas de protección de niñas, niños y jóvenes migrantes, mediante asesorías llevadas a cabo por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

4. Invitar a los Estados Miembros de la OEA a fortalecer la cooperación para prevenir y enfrentar de manera integral y con pleno respeto al derecho internacional y al derecho internacional de los derechos humanos, la trata de personas, el tráfico ilícito de niñas, niños y jóvenes migrantes, y la venta de niños.

5. Exhortar a los Estados a promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las niñas, niños y jóvenes migrantes, sin importar su condición migratoria, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

6. Reafirmar la importancia de trabajar indistintamente con los países expulsores, receptores y tránsito de migrantes mediante la formulación de políticas y acciones de cooperación y solidaridad para lograr la protección de los derechos de las niñas, niños y jóvenes migrantes.

7. Invitar a los Estados Americanos a incluir la participación de los medios de comunicación en la socialización de una cultura de respeto a los migrantes, a fin de que contribuyan a sensibilizar la opinión pública sobre las causas y efectos de la migración de

niñas, niños y jóvenes, promoviendo el conocimiento de los derechos que les asisten a los migrantes, para prevenir y proteger los derechos de estos.

8. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización, que suscriban o ratifiquen, según sea el caso, la Convención Interamericana sobre el Trafico Internacional de Menores. Asimismo propicien mecanismos de seguimiento de su implementación y reglamentación dentro de cada uno de sus ordenamientos jurídicos.

9. Incentivar el intercambio de experiencias sobre políticas públicas exitosas en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes migrantes.

10. Motivar a los Estados Miembros de la Organización a promover una protección integral y efectiva de las niñas, niños y jóvenes migrantes, mediante la consideración de un proyecto de Convención Interamericana sobre derechos de los trabajadores migrantes, con énfasis especial en la protección de la niñez y adolescencia migrante en países de transito y destino, así como el respeto de dicho grupo humano en el contexto de la aplicación de medidas de seguridad ciudadana.

11. Encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente la preparación y presentación de un informe sobre la implementación de la presente resolución en el próximo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Países cosignatarios

1. República Dominicana.
2. Argentina.
3. Bahamas.
4. Bolivia.
5. Grenada.

**ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR LA VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y JÓVENES MIGRANTES A TRAVÉS DEL TRABAJO INTERESTATAL
CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

Comisión: Primera

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de los Estados Unidos Mexicanos

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS

Las resoluciones AG/RES. 2608 (XL-O/10) “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”, en la que se reconoce que la migración es también un reflejo de los procesos de integración y globalización; esta debe ser examinada desde una perspectiva de género con enfoque multilateral y multidimensional;

Asimismo, las resoluciones AG/RES. 2548 (XI-O/10) “Prevención Y Erradicación De La Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata De Niños, Niñas y Adolescentes”; AG/RES.2141 (XXXV-O/05) “Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias”,

CONSIDERANDO que la Carta Democrática Interamericana de la OEA promueve la protección de los derechos de los migrantes a fin de que cualquier persona o grupo de personas pueda denunciar la violación de sus derechos interponiendo denuncias o peticiones ante el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

Que el Programa Inter-Americano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, desarrollado por el Grupo de Trabajo del Comité de Asuntos

Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente en respuesta a la resolución AG/RES. 1404 (XVI-O/96) y AG/RES 1480 (XXVII-O/97), establece una serie de objetivos específicos para la protección de los derechos humanos de los migrantes, y abarcan desde el intercambio de mejores prácticas y cooperación entre países de origen, tránsito y destino, hasta la atención a las necesidades especiales de grupos vulnerables de migrantes;

Asimismo, encomienda actividades específicas destinadas a la protección de los derechos humanos de los migrantes en las diversas áreas de la Secretaría General de la OEA. Entre ellas el intercambio de mejores prácticas entre los distintos actores de este Programa;

Que tal como se remarcó en la III Conferencia de la Red Latinoamericana y del Caribe de Childwatch International “Niños, derechos y migraciones” llevada a cabo del 17 al 19 de julio de 2006, a todos los niños migrantes que se encuentren bajo jurisdicción de un Estado Signatario de la Convención de los Derechos del Niño se les debe garantizar el disfrute de todos los derechos reconocidos por la misma, aún cuando su situación migratoria no sea regular;

RECORDANDO que el documento presentado por la Subdirección de Política Exterior de México (SPE-ISS-21-09 “*La migración infantil: un problema acuciante*”) concluye que el éxodo de menores de edad hacia Estados Unidos, en el caso del continente americano, es creciente año con año; y que la vulnerabilidad de la que son sujetos miles de niños, niñas y jóvenes migrantes, sobre todo los no acompañados, es uno de los temas pendientes a resolver sobre la problemática de los flujos migratorios a nivel mundial;

Que el informe presentado por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios de la OEA (CE/AM-100/09) establece que las realidades sociopolíticas de contexto en el que se encuentran niños, niñas y adolescentes, son elementos de peso para que estos decidan quedarse en su país de origen o migrar;

Que es necesaria la implementación de una estrategia para trabajar el fenómeno de la migración, a través de conocimiento multidimensional de la situación a nivel Interamericano, y de esa forma minimizar el impacto que sufren niños, niñas y jóvenes migrantes;

TENIENDO EN CUENTA el Observatorio Colombo Ecuatoriano de Migraciones constituye una herramienta importante por su trabajo en dos direcciones: la producción y socialización de conocimientos sobre el tema migratorio; y la incidencia en la formulación de políticas públicas que contribuyan al reconocimiento y aplicación universal de los derechos humanos en contextos de movilidad;

Que ya existen líneas de avance, como la “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria” de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se otorga protección complementaria a los extranjeros que no han sido reconocidos como refugiados, evitando su devolución al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o correría peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

Que el diseño y ejecución del Modelo para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Repatriados no Acompañados, con el apoyo de la oficina de la UNICEF, tiene por objetivo ofrecer un marco jurídico integral que proteja a todos los migrantes que hay en el país por distintas circunstancias, lo cual ha significado un avance en materia de protección de derechos humanos por parte del Estado Mexicano;

Qué en febrero de 2011, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la OEA lanzó oficialmente la Base de Datos de Legislación Migratoria (MILEX), la cual busca “apoyar la labor de los diversos actores gubernamentales y de la sociedad civil involucrados en los procesos de revisión, actualización y desarrollo de políticas públicas y legislaciones nacionales en materia migratoria”, al “proporcionar acceso inmediato y actualizado a documentos oficiales, incluyendo; leyes internacionales, códigos, legislación específica en derechos humanos, estadía y permanencia, regulación sobre comunidades en el extranjero, delitos vinculados con la migración entre otros”,

RESUELVE

1. Invitar a los Estados Miembros a que aborden el tema de la niñez migratoria como un fenómeno multidimensional en el cual debe contarse con una estrategia unificadora de los esfuerzos de cada país para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y jóvenes migrantes.
2. Instar a los Países Miembros para que continúen el desarrollo de las actividades propuestas en el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los migrantes. Específicamente, que apoyen y cooperen con el diseño de un protocolo de atención homogenizado hacia los niños, niñas y jóvenes migrantes. Se propone que dicho protocolo lleve como base el respeto a los Derechos Humanos, centrándose en:
 - a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Convención de Derechos del Niño se cumpla y sea el centro de la realización del Protocolo, específicamente las pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales, sin importar el lugar de procedencia del niño, niña y/o joven migrante.
 - b. Respetar el artículo 2 de la Convención de Derechos del Niño para no afectar a la niñez migrante
 - c. Promover un ambiente de seguridad y protección para las personas que denuncian maltratos y abusos hacia niños, niñas y jóvenes en condición migratoria.
3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral el diseño y creación de un observatorio interestatal de migración en el que se encuentren datos actualizados del flujo de migrantes dentro de cada país miembro, incluyendo el de niñas, niños y jóvenes, que pueda servir, junto a demás datos legislativos dentro de la plataforma actual (MILEX), para la elaboración de un diagnóstico del fenómeno y la identificación de los Estados que necesitan de ayuda en dicha temática, tanto interestatal, como No Gubernamental. En este caso, para el diseño del observatorio puede tomarse como referente ciertas líneas de trabajo del Observatorio Colombo-Ecuatoriano de Migraciones:

- a. “Recopilación, sistematización y análisis de información periódica y actualizada de los flujos migratorios;
 - b. Investigaciones específicas sobre flujos, situaciones o asuntos migratorios;
 - c. Seguimiento y análisis permanente de los principales hechos noticiosos en el campo migratorio;
 - d. Acopio, organización y examen de estudios y documentos sobre el tema migratorio, incluyendo lo relativo a las políticas públicas; y,
 - e. Sistema de divulgación y difusión – Publicaciones-”.
4. Que en la próxima reunión de la Asamblea General ordinaria desarrolle el contenido de la resolución AG/RES. 2548 (XL-O/10) Prevención y Erradicación de La Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata De Niños, Niñas y Adolescentes, la cual insta los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
 5. Solicitar al Secretario General de la OEA un informe sobre el avance de la presente resolución en el próximo periodo ordinario de sesiones.

Países cosignatarios:

1. Ecuador.
2. Bolivia.
3. Barbados.
4. Nicaragua.
5. Estados Unidos de América

**UNIDAD HEMISFÉRICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES MIGRANTES.**

Comisión primera

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de Ecuador

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución CP/CG-1737/08, “Creación de la Juventud de Ciudadanía con Derechos, Responsabilidades y Cultura de Paz”;

Las resoluciones CD/RES. 05 (82-R/07), CD/RES. 07 (83-R/08), CPNNA/RES. 1 (XX-09), AG RES 2458 (XXXIX -O/09), “XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes”;

La Declaración IIN/DEC. 01/99 (XVIII-99), “Declaración de la 75ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del INN, Ottawa, Canadá: Explotación de niños, niñas y adolescentes”;

La resolución IIN/RES. 1 (XVIII-99), “La Familia: Agente primario de protección y acceso a la información”;

La resolución IIN/RES. 2 (XVIII-99), “Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Promoción, Participación y Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”;

CONSIDERANDO La propuesta emitida por el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes en materia del fomento de la participación de los mismos en la toma de decisiones ante temas de principal afección en su desarrollo: “Se deben conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional e interamericano para que incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a

quienes tienen habilidades y necesidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades”;

REAFIRMANDO el derecho a la participación sin discriminación de los niños, niñas y adolescentes, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, como derecho fundamental para el ejercicio de su ciudadanía;

RETOMANDO los resultados del XVIII Congreso Panamericano del Niño para la incrementación de estrategias en materia del fortalecimiento del sistema regional de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

RECORDANDO lo estipulado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto al rol de la familia en el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y la colectividad: “Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”;

TOMANDO EN CUENTA la importante labor realizada por el Instituto Interamericano del Niño, en materia del reconocimiento de la migración como el “principio voluntario de abandonar el país de origen en búsqueda de condiciones de desarrollo más favorables” y reconociendo las consecuencias de ello especialmente, el caso de los niños, niñas y adolescentes por su vulnerabilidad a la violación de sus derechos; siendo privados de educación, salud, alimentación y muchas veces quedando expuestos a situaciones de violencia, discriminación, desintegración familiar y no integración social ante una nueva cultura o idioma;

REITERANDO la iniciativa de la mayoría de Estados Miembros de la OEA en conjunto con el Instituto Interamericano del Niño; la promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes en temas de desarrollo de estrategias para la protección de los derechos humanos de los mismos;

TOMANDO NOTA de la importante labor realizada por algunos estados para la protección de los derechos de los migrantes mediante de la implementación de Programas para promover el retorno voluntario por medio de facilidades ofrecidas para el restablecimiento digno dentro del país;

Del “ideal común” de todos los pueblos, presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas: el esforzarse por el cumplimiento de los derechos y libertades a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional;

RESUELVE:

1. Fomentar la participación de los niños, niñas y jóvenes migrantes en conjunto con personas especializadas en asuntos migratorios en el desarrollo y creación de estrategias para la protección de sus derechos ante los organismos de inmigración como una política común de todos los Estados Miembros.
2. Incorporar las siguientes medidas como funciones del Instituto Interamericano del Niño en materia de la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes:
 - Revisión anual del cumplimiento de estrategias adoptadas por todos los Estados Miembros en materia de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las migraciones.
 - Crear anualmente un plan de acción dirigido a la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes para las situaciones específicas de privación de sus derechos fundamentales y sometimiento a situaciones de violencia, discriminación y desintegración familiar.
 - Promover y recordar la responsabilidad de todos los Estados miembros de hacer especial atención a la defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes ante el fenómeno de la migración.
 - Crear parámetros para la evaluación de las acciones de los Estados Miembros y los organismos especializados en materia de protección de los

derechos humanos; relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes migrantes; cuyos resultados sean debidamente divulgados ante todos los países miembros de la OEA.

3. Fomentar en todos los Estados Miembros de la OEA; la creación de programas que impulsen el retorno voluntario y digno de las familias migrantes a su país de origen; a través del apoyo para la realización de los trámites migratorios necesarios; así como capacitación, asesoramiento técnico y financiamiento para el establecimiento de nuevos proyectos sociales y productivos; evitando así la desintegración familiar y garantizando por tanto, el buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes dentro de sus naciones de procedencia.
4. Promover la creación y fortalecimiento de instituciones en los Estados Miembros, que trabajen particularmente para la promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes migrantes; y darle seguimiento a los casos en los que éstos hayan sido sometidos a situaciones de riesgo y de violación de sus derechos fundamentales dentro de su territorio de origen a causa de la migración de sus familias.

Países cosignatarios:

1. República de Trinidad y Tobago.
2. República de los Estados Unidos Mexicanos.
3. República de Costa Rica.
4. República de Nicaragua.
5. Canadá

“DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES”

Primera Comisión

Punto único del temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Brasil.

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 2593 (XL-O/10), “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias”;

La resolución AG/RES. 2553 (XL-O/10), “Hacia el establecimiento de prioridades sobre la juventud de las Américas”;

La resolución AG/RES. 2608 (XL-O/10), “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”;

La resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), del “Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias”;

La resolución AG/RES. 2177 (XXXVI-O/06) “Defensores de los derechos humanos: Apoyo a las tareas que desempeñan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”; y

CONSIDERANDO Que el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esa declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna; y el art. 7 de la misma establece una protección y ayudas especiales para la infancia.

Que los artículos 19 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen, respectivamente, que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado; y que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación alguna a igual protección de la ley;

Que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes establece en su área jurídica la promoción y apoyo entre los Estados Miembros de la OEA a la adecuación de las leyes nacionales a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en especial a la Convención sobre los Derechos del Niño, y que en función de sus mandatos y de las prioridades que surgen de la dinámica de los conflictos que afectan a niñas, niños y adolescentes de la región se perfilan acciones específicas en áreas como la explotación sexual comercial, trata, sustracción internacional y migraciones;

Que el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"; y

Que el artículo 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la importante función que desempeñan los medios de comunicación, y en el que los Estados se comprometen a velar porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Para tal fin lo Estados se comprometen a: (a) alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, y (b) Promover la cooperación internacional en la

producción, intercambio y difusión de información y materiales procedentes de diversas fuentes culturales, tanto nacionales como internacionales;

TOMANDO NOTA: De la observación realizada por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva n° 18 de la Corte IDH relativa a la “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados” en la que expresa que “los Estados americanos tienen la obligación de garantizar la protección básica de los derechos humanos, prevista en los tratados de derechos humanos, a todas las personas bajo su autoridad, “y [aquella] no depende[...] para su aplicación de factores tales como la ciudadanía, nacionalidad ni ningún otro factor de la persona, incluida su condición de inmigración”.

DESTACANDO el establecimiento de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios por parte del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el compromiso de los Estados Parte de contribuir con esta Comisión en el estudio de temas y flujos de migración de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos;

RECORDANDO que todos los Estados americanos se rigen por los principios generales del derecho internacional, en cuyo contexto cabe destacar particularmente el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos que contribuirán al fortalecimiento de la democracia, único sistema político que permite el goce y libre ejercicio de las garantías fundamentales para toda persona, incluidos los niños, niñas y jóvenes migrantes; y

Que las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y las plataformas de información y comunicación desempeñan un papel fundamental para hacer efectivas dichas garantías fundamentales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que es necesario el desarrollo de estrategias orientadas específicamente a la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes migrantes por parte de los Estados Americanos; y

Que a pesar que las fronteras físicas disponen de estrictos controles, mientras que las fronteras inmateriales son cada vez mas difusas gracias a las plataformas de información de los medios de comunicación y la tecnología; y que también estas últimas pueden tener un papel fundamental en la globalización de los derechos humanos con miras a garantizar su respeto y promoción, siendo esta una obligación fundamental de los Estados miembros de acuerdo con la Carta de la OEA,

RESUELVE:

1. Instar a que los Estados Miembros establezcan y apliquen políticas públicas en el ámbito social orientadas a aumentar las oportunidades de educación, capacitación y desarrollo para niños, niñas y jóvenes.

2. Exhortar a los Estados Miembros el aprovechamiento de las plataformas de información para difundir programas sobre participación juvenil y sobre educación en derechos humanos para todos los individuos, en particular para niños, niñas y jóvenes migrantes.

3. Incentivar a que los Estados Miembros promuevan la superación de la visión tradicional de niños, niñas y adolescentes exclusivamente como objeto de protección, a fin de reconocerlos como verdaderos sujetos de derecho.

Por tanto se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales y otras expresiones de la sociedad civil a que trabajen de manera conjunta para el logro de los objetivos antes referidos.

4. Exhortar a los Estados Miembros a condenar los distintos actos de violación de los Derechos Humanos a través de los diferentes medios de comunicación u otras redes sociales de información; de igual manera encomendar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, a que inicie campañas de promoción y respeto de los derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes.

5. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas para salvaguardar el derecho a la seguridad ciudadana, a cuyo efecto deberán tomar como referencia las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su “informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”

6. Encomendar a la Secretaría General que asigne prioridad presupuestaria al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que puedan incidir de manera efectiva en su rol de asesoría especializada a los Estados Miembros sobre las materias objeto de la presente resolución; en el caso de la CIDH, tal asesoría se brindará específicamente a través de sus Relatorías sobre Derechos de la Niñez y sobre los derechos de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias

Países cosignatarios:

1. Chile
2. Estados Unidos mexicanos
3. Canadá
4. Ecuador
5. Estados Unidos de América

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y DE LOS JÓVENES MIGRANTES**

Comisión Primera

Punto único del temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Antigua y Barbuda

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos está sobre cualquier nacional o condición natural, el respeto, consolidación y desarrollo de los derechos humanos de la libertad e igualdad;

TENIENDO EN CUENTA que, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre da prioridad, entre otros, al derecho de igualdad;

ENFATIZANDO que, el respeto y la promoción de los derechos humanos por los Estados Miembros a nivel nacional y regional es el pilar fundamental para fortalecer la democracia en todos los aspectos de la representación, legitimidad, legalidad y gobernabilidad para las Américas;

TOMANDO EN CUENTA que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de niños and jóvenes migrantes, enfatiza en la protección y preservación de la dignidad, libertad e igualdad; y

CONSCIENTES que, ambas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos han reconocido que la Declaración

Americana es una fuente internacional de obligaciones para los Estados Miembros de la OEA,

RESUELVE:

1. Hacer un llamado a los Estados Miembros para la protección y el respeto fundamental de los derechos humanos, en acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que son parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Reafirmar el rol vital de la sociedad civil en las Américas en ayuda a la promoción de la legislación de los derechos humanos en cada estado miembro para la protección de la cultura democrática del hemisferio, y así contribuir a la construcción de una fuerte convicción del respeto al derecho de la vida, protección de niños y jóvenes migrantes, y la consolidación de una verdadera democracia en el hemisferio.
3. Promover a los Estados Miembros a fortalecer la existencia de sus legislaciones en lo que respecta a la protección de niños y jóvenes migrantes.

Países consignatarios:

1. Grenada
2. Argentina
3. Guatemala
4. Costa Rica
5. Trinidad y Tobago

**PROPUESTA PARA APOYAR AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MIGRANTES**

Primera comisión.

Punto único del temario

Propuesta de resolución presentada por la delegación de República Dominicana

LA ASAMBLEA GENERAL

TOMANDO NOTA que en la Carta Democrática Interamericana en su Artículo 9 establece que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

TENIENDO EN CUENTA que en la Carta Democrática Interamericana en su Artículo 16 la educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

RECONOCIENDO que la Carta de la Organización de Estados Americanos en su artículo 16 establece que la jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO que la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 2 establece que los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica,

los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales;

TOMANDO NOTA que la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 6 dispone que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño;

CONSIDERANDO que la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 17 los Estados Partes reconozcan en la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes: a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

RECONOCIENDO que en la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 24 dispone que los Estados Partes reconozcan el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios,

RESUELVE:

1. Seguir con el estricto cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Fortalecer las estrategias de desarrollo pleno de los niños, niñas y jóvenes migrantes, por parte de los países, de tal forma que ante las regulaciones migratorias impulsadas en diferentes países haya conciencia de que dichas restricciones no afecten en ningún momento los derechos humanos básicos como el derecho a la educación y a la salud de los niños, niñas y jóvenes.

3. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, SEDI, que a través del departamento de Educación y Cultura se cree un programa sobre campañas informativas que difundan los derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes y la conservación del grupo familiar a través de los diferentes medios de comunicación.

4. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, SEDI, que a través del departamento de Educación y Cultura se cree un programa sobre campañas informativas dirigidas a los padres de familia para que sean conscientes de que los niños, niñas y adolescentes se convierten en la población más vulnerable cuando ellos deciden emigrar a países con mayor desarrollo.

5. Recordar a los Estados participantes que cuando instituciones migratorias, policiales o de socorro encuentren a un niño, niña o adolescente cumplan el art. 24 de la convención sobre los Derechos del Niño, sin importar la nacionalidad o lugar de procedencia.

Países consignatarios:

1. Belice
2. Bolivia
3. Bahamas
4. Argentina
5. Uruguay

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y JOVENES MIGRANTES.**

Comisión primera

Punto Único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Uruguay

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

RECORDANDO la resolución AG/RES.2141 (XXXV-O/05) “Programa Interamericano para la promoción y protección de los Derechos Humanos de los migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias”

DESTACANDO la importancia del documento CE/AM-100/09 “Niños, Niñas y Adolescentes Riesgos y Cuestiones Relacionadas con la Migración” - Documento presentado por la Secretaría General (junio 2009)

RETOMANDO la resolución AG/RES. 1948 (XXXIII-O/03) “Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños.

CONFIRMANDO lo acordado en La Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de menores.

RETOMANDO El Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

RECONOCIENDO el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

RECONOCIENDO ADEMÁS que los niños, niñas y adolescentes que migran no acompañados por familiares se hallan en situación de especial vulnerabilidad y expuestos a hechos tan graves como: extorsiones, explotación laboral y sexual y de trata de personas.

DESTACANDO la importancia de la Convención de los Derechos del Niño ratificada por ciento noventa y tres países que han asumido el deber de respetar los derechos reconocidos en ella, donde se establece la protección que merecen las niñas, niños y adolescentes sin importar su nacionalidad o condición migratoria,

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados”, donde se establece el marco para una protección integral, y se prohíbe la intervención en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía en donde se prohíbe la venta uso y explotación.

SUBRAYANDO la importancia de la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, que combate el traslado de los mismos de manera irregular.

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las modificaciones que los Estados han realizado a sus ordenamientos jurídicos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, la protección especial y un trato digno como sujetos de derecho.

CONSIDERANDO Que los niños, niñas y adolescentes son el presente y el futuro, merecen un trato exclusivo, digno e integral, para su desarrollo mental físico y emocional.

RESUELVE:

1. Recomendar la creación en el ámbito de las legislaciones nacionales de procedimientos adecuados para el retorno de niños niñas y adolescentes a sus países de origen, basados en un trato digno y garantizando el respeto a los derechos reconocidos en la Declaración Americana, la Convención Americana la Convención de los Derechos del

Niño, a través de una unidad protectora especializada para la niños niñas y adolescentes, que se encargue de asegurar dichos derechos y condiciones dignas que y no sean tratados de manera discriminatoria y asegurando en todos los casos el interés superior de la niñez un retorno seguro a su país de origen.

2. Apoyar en todo momento el interés superior de la niñez sin discriminación de raza, sexo, nacionalidad o condición migratoria.

3. Instar a los Estados Miembros a fomentar políticas tendientes a enfrentar el problema de abandono de las niñas, niños y adolescentes y adoptar medidas integrales para su protección y desarrollo personal, incluido la mediante campañas de concientización; la educación de los niños, niñas y adolescentes abandonados.

4. Exhortar a los Estados parte a generar políticas que permitan acceso a todos los servicios básicos para proteger a los niños, niñas y adolescentes de la trata de personas, es decir garantizando alimentación, salud, y techo ya que al no tenerlos son blancos perfectos de los mismos

5. Instan a que los Estados ratifiquen la Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores, que busca la erradicación de esta práctica.

6. Exhortar al reconocimiento de los niños niñas y adolescentes como sujetos de derecho y de protección especial.

7. Fortalecer los programas de fronteras solidarias entre los Estados Miembros con enfoque especial a los niños niñas y adolescentes.

Países cosignatarios:

1. Argentina

2. Venezuela

3. República Dominicana

4. Paraguay

5. Nicaragua

**PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES MIGRATORIOS**

Comisión primera

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela.

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y los instrumentos americanos que reconocen y protegen los derechos de la niñez y juventud y promueven un trato igual para los mismos.

La resolución AG /RES.2141 (XXXV-O/25) “Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores y sus Familias”. La resolución AG/RES.1928 (XXXIII-O/03) y la resolución AG/RES.2027 (XXXIV-O/04) “Los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias”;

La Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconoce y promueve los Derechos Humanos de los niños y niñas, sin discriminación alguna o condición migratoria;

TENIENDO EN CUENTA el Plan de Acción de la Primera Cumbre de las Américas, adoptado en diciembre de 1994 en Miami, (Estados Unidos de América); la Declaración de la Segunda Cumbre de las Américas, realizada en Santiago,(Chile), en abril de 1998; y, en particular, el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptado en Quebec,(Canadá), en abril de 2001, donde los Jefes de Estado y de Gobierno

señalaron que “*establecerán un programa interamericano, en el marco de la OEA, para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores y sus familias*”; tomando en cuenta las actividades de la CIDH y apoyando la labor encomendada al Relator Especial sobre trabajadores Migrantes de la CIDH y de la Relatora Especial para las Migraciones de las Naciones Unidas.

TENIENDO PRESENTE La labor del Programa de Migración y Desarrollo de la Organización de Estados Americanos que tiene como función principal la ejecución de las actividades establecidas por el programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes y cumplir con los mandatos dados por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios.

CONSCIENTES del trabajo realizado por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, de su amplio campo laboral y de la necesidad sustancial de que exista un mayor apoyo de recursos humanos y financieros en este tema por parte de los estados miembros, para que su misión y objetivos se cumplan a cabalidad trayendo una real protección de los Derechos Humanos de los migrantes en especial de los niños, jóvenes y adolescentes.

RECORDANDO La Declaración de Quito adoptada en la IX Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, cuyo objetivo es el establecimiento de políticas y medidas de carácter regional que fortalezcan los procesos migratorios y velen por la protección de los Derechos Humanos, en especial la libre movilidad de las personas y la garantía de un trato justo en condición de migrante sin discriminación de ninguna naturaleza, en especial las que pudiesen derivarse de su origen, nacionalidad o situación administrativa migratoria;

RESUELVE:

1. Instar a los países a ser parte activa de espacios de dialogo, consulta, concertación y cooperación, para así fomentar el intercambio de ideas y de experiencias para la reflexión conjunta y la cooperación en cuestiones migratorias comunes para los Estados Americanos.

2. Fomentar acciones conjuntas dirigidas a garantizar la observancia de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, tanto en los países emisores, como en aquellos de tránsito y recepción, a fin de garantizar la protección de los Derechos Humanos de cada uno de ellos, particularmente de aquellos que se ven sometidos a manifestaciones de discriminación y situaciones de explotación.

3. Alentar la creación de políticas públicas entre los Estados miembros para promover el desarrollo social de los niños, niñas, jóvenes y sus familias a través de la migración planificada y protegida, que convierta los grandes procesos de migración del continente en oportunidades de progreso para cada una de las familias y en especial para niños, niñas y adolescentes.

4. Promover en los Estados involucrados, procesos migratorios y la creación de condiciones armónicas de desarrollo social de las familias migrantes, con el fin de limitar, principalmente en los países de tránsito y destino, manifestaciones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, dirigidos contra los migrantes y sus familias.

5. Instar a los diferentes Estados al fortalecimiento de su aparato estatal, a fin de promover el respeto por los derechos humanos y la satisfacción de condiciones adecuadas de vida y bienestar de sus ciudadanos, a fin de evitar la salida de nacionales a otros estados.

6. Estimular el intercambio de información sobre flujos migratorios dentro del hemisferio, a efectos de promover la cooperación horizontal entre los estados miembros, reafirmando la importancia de contar con una matriz como la Base de Datos de Legislación Migratoria (MILEX) de datos sobre migración, en donde haya relación de los marcos jurídicos existentes, reglamentos, políticas y programas en materia de migración de cada Estado.

Países cosignatarios:

1. Uruguay
2. Paraguay
3. Ecuador
4. Estados Unidos mexicanos
5. Canadá

**PROGRAMA INTERAMERICANO DE ASISTENCIA AL RETORNO
VOLUNTARIO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MIGRANTES CON SUS
FAMILIAS “TU PAÍS TE NECESITA”**

Comisión Primera

Punto único del temario.

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de la República de Nicaragua

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05) “Programa Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias”;

La Resolución AG/RES. 2248 (XXXVI-O/06), “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”;

La Resolución AG/RES. 2326 (XXXVII-O/07) “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”;

La Resolución AG/RES. 2502 (XXXIX-O/09) “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias”;

La Resolución AG/RES. 2608 (XL-O/10) “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”;

La Resolución AG/RES. 2593 (XL-O/10) “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias” y;

TENIENDO EN CUENTA Que en la Carta de la Organización de Estados Americanos expresa que los “Estados Americanos proclaman los derechos de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”; “que la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera” y que “la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz”;

Que la Convención Americana sobre los Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no provienen de ser nacional de algún Estado, sino que tienen como base la condición de la persona humana;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “todos los niños y niñas gozan de protección, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria”, y que reconoce además que “los individuos menores de dieciocho años a menudo requieren cuidado y protección especial”;

RECORDANDO:

El compromiso que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio asumieron en la Segunda Cumbre de las Américas realizada en Santiago de Chile en 1998 de tomar consideraciones especiales para promover acciones a favor de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes;

El consenso al que llegaron los Jefes de Estado y de Gobierno de crear un programa dirigido a fortalecer y proteger los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares como parte del Plan de Acción acordado en la Tercera Cumbre de las Américas llevada a cabo en Québec, Canadá en 2001;

RECONOCIENDO La importancia del mandato de la Comisión Especial sobre Asuntos Migratorios (CEAM) para estudiar y analizar desde una perspectiva integral el fenómeno migratorio en los países del Hemisferio, mediante las bases del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Los valiosos aportes que suministran organismos existentes en materia de flujos migratorios y protección de derechos humanos como, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM); y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

TENIENDO PRESENTE El desarrollo exitoso de la iniciativa “Bienvenidos a casa” puesta en práctica por países como Ecuador, El Salvador y Colombia para asesorar el retorno voluntario y garantizar la reinserción socioeconómica de sus respectivos migrantes;

Que el fenómeno migratorio en las naciones americanas demanda y exige la ejecución de políticas públicas que impulsen líneas generales en torno al complejo tema de la migración, que tengan en cuenta los motivos, causas consecuencias y condiciones de la migración, a fin de hacer frente a retos cada vez mayores que se presentan en el Hemisferio, sobre todo aquellos relacionados con los riesgos y privaciones a los que se enfrentan niños, niñas y jóvenes migrantes en los países de tránsito y destino.

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN Que los niños, niñas, y jóvenes migrantes enfrentan condiciones socioculturales ajenas a las de su país de origen y afrontan enormes desafíos para desarrollarse integralmente, debido a su situación especial de vulnerabilidad, gracias a flagelos como la exclusión social, la deserción escolar, embarazos prematuros, delincuencia juvenil y la falta de derechos de ciudadanía, que afectan su desarrollo personal futuro y por ende su aptitud para contribuir a la sociedad en el país de destino.

RECALCANDO Que la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino es vital para hacer efectiva la vigencia de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes migrantes con sus familias, con miras a promover sociedades más equitativas, justas y con mayores oportunidades para los menos favorecidos,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) a ratificar los instrumentos de derechos humanos del sistema interamericano que den protección a los derechos humanos de niños, niñas y jóvenes, así como aquellos referidos a garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.
2. Proponer la creación del Programa Interamericano de Asistencia al Retorno Voluntario de Niños, Niñas y Jóvenes Migrantes con sus Familias “TU PAÍS TE NECESITA”, para estimular el retorno de los migrantes a sus países de origen, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los Pueblos y las naciones americanas, a través de Comisiones Nacionales en cada uno de los Estados miembros, bajo la coordinación de la Organización de Estados Americanos (OEA), específicamente en coordinación con de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM).
3. El Programa Interamericano de Asistencia al Retorno Voluntario de Niños, Niñas y Jóvenes migrantes con sus familias “TU PAÍS TE NECESITA”, perseguirá los siguientes objetivos:
 - a) Ofrecer asistencia, asesoría e información sobre el proceso del retorno a los respectivos países de origen, a través de acciones coordinadas entre el país de origen y el país receptor.
 - b) Elaborar esquemas de asistencia para la reinserción socio-económica del migrante voluntario en el área laboral, educacional, cultural, de salud, vivienda y de orientación psico-social.
 - c) Fomentar la formación de redes de trabajo en el marco de la participación de la sociedad civil a través de ONGs, fundaciones, universidades o asociaciones relacionadas con la comunidad migrante y con los derechos humanos, que generen espacios de deliberación para la elaboración de políticas públicas que apunten a la reinserción de los niños, niñas y jóvenes migrantes con sus familias en el país de origen.
 - d) Recopilar información completa, clara y objetiva sobre los motivos, causas y consecuencias del proceso de migración; así como de retorno voluntario

a los respectivos países de origen, para así de este modo, promover investigaciones, estudios y políticas públicas mediante la creación de indicadores interamericanos que den información sobre los flujos migratorios y la tasa de retorno de niños, niñas y jóvenes migrantes con sus familias.

- e) Hacer un seguimiento exhaustivo de la reinserción social y condiciones de vida de los migrantes, una vez ya establecidos en el país de origen.
4. Organizar un Encuentro Anual con representantes de las Comisiones Nacionales del Programa Interamericano de Asistencia al Retorno voluntario de niños, niñas y jóvenes migrantes con sus familias “TU PAÍS TE NECESITA”, para intercambiar, contrastar y evaluar experiencias, logros, avances y debilidades de la implementación del programa.
 5. Solicitar apoyo técnico y jurídico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y demás organismos relacionados al tema de las migraciones y los derechos humanos, para el fortalecimiento e institucionalización del programa y de la cooperación en este tema a nivel interamericano.
 6. Instar a que se implemente la presente resolución por medio de los aportes financieros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos y la disponibilidad de recursos en el programa-presupuesto 2011 de la Organización.
 7. Exhortar al Secretario General de la OEA a que en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, exponga un informe detallado sobre la implementación de la presente resolución.

Países cosignatarios:

1. República de El Salvador
2. República Bolivariana de Venezuela
3. Estado Plurinacional de Bolivia
4. Estados Unidos mexicanos
5. República de Ecuador

**MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA
IDENTIDAD DE LAS PERSONAS MIGRANTES, ESPECIALMENTE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y JÓVENES**

Comisión: Primera

Punto ÚNICO del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Estados Unidos de América

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS

La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en abril de 1948;

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de Diciembre de 1948;

La Convención sobre los Derechos del Niño suscrita el 20 de Noviembre de 1989;

El Informe “Migraciones de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo el Enfoque de Derechos” elaborado por el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes en el año 2008;

El Convenio Número 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo;

La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959;

La Resolución AG/RES. 2465 (XXXIX-O/09) Poblaciones Migratorias y Flujo de Migración en las Américas,

La Resolución AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08) “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad”,

CONSIDERANDO Que el Artículo 2° de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre reconoce que “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.”;

RECORDANDO Que la Convención sobre los Derechos del Niño recalca en su Artículo 8° que, “Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”;

REITERANDO El informe “Migraciones de Niñas, Niños y Adolescentes Bajo el Enfoque de Derechos”, cuyo punto 3° contiene que si bien los Estados son soberanos para definir sus políticas migratorias, todos deben proteger y garantizar de forma integral los derechos las niñas, niños y adolescentes;

RECONOCIENDO La importante función de la Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus familias consistente en generar conciencia en cuanto al deber de los Estados de respetar los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias;

TENIENDO EN CUENTA la significación social y económica que tienen las migraciones en los países de origen, de tránsito y receptores de inmigrantes,

RESUELVE:

1. Crear con apoyo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes un programa Interamericano para el registro de las niñas,

niños y jóvenes migrantes indocumentados con el fin de que se preserve su derecho a la identidad.

2. Instar a que los países miembros establezcan un sistema de registro de identidad de personas migrantes, financiado mediante contribuciones voluntarias anuales realizadas por los Estados miembros, observadores permanentes y otros donantes.

3. Encargar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA el seguimiento y coordinación del presente proyecto.

4. Recomendar a los países miembros, en especial a aquellos países con altos índices de migración, la implementación de políticas con el fin de fomentar la creación de empleos y desarrollo de la economía nacional, en miras de disminuir las causas de la migración.

Países consignatarios:

1. El Salvador.
2. Chile.
3. Perú.
4. Trinidad y Tobago.
5. Estados Unidos Mexicanos.

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES MIGRANTES.**

Comisión primera

Punto único del temario

Resolución presentada por la delegación de Chile.

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; La Declaración Universal de los Derechos de los niños;

La resolución AG/RES. 2548 (XL-O/10) “Prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes”;

La Resolución “Observaciones y Recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos” AG/RES. 2587 (XL-O/10);

La resolución “Los derechos humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias” AG/RES. 2593 (XL-O/10) y La Resolución AG/RES. 2605 (XL-O/10)

“Fortalecimiento de los Sistemas de Derechos Humanos en Seguimiento de los Mandatos Derivados de las Cumbres de las Américas”

CONSIDERANDO Que la Organización puede servir de foro para contribuir a los esfuerzos de los Estados en desarrollo en el Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

Que en las Declaraciones de las Cumbres de las Américas, los países miembros de la Organización de Estados Americanos, han expresado y reafirmado su compromiso con el

Fomento y Fortalecimiento del Sistema Interamericano de derechos humanos, con la Comisión y la Corte Interamericana de derechos humanos, y han reiterado su compromiso en la Promoción y Protección de los derechos humanos, teniendo como base para el funcionamiento de los procesos democráticos, los principios de universalidad, invisibilidad e independencia de los derechos humanos;

Que es necesario tomar medidas para la vigencia efectiva de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes migrantes en el ámbito interamericano;

Reconociendo la importancia de la consolidación de una cultura de respeto a los derechos fundamentales y del cumplimiento y la ratificación o la Adhesión de todos los países miembros a los diferentes planes de acción regionales e internacionales que promuevan el respeto a dichos derechos.

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados miembros a que continúen sus esfuerzos por medio del diálogo y la cooperación para formular políticas públicas y fortalecer los mecanismos para la protección adecuada de los Derechos de los niños y jóvenes migrantes.
2. Exhortar a los Estados a que promuevan la adopción de leyes y normas para investigar y sancionar conductas violatorias de los derechos humanos de la niñez incluyendo el abandono, los malos tratos o la explotación de las niñas, niños y jóvenes migrantes.
3. Instar a los Estados miembros a que ratifiquen los instrumentos del Hemisferio que promuevan el respeto a los derechos humanos, en especial los derechos de las niñas, niños y jóvenes migrantes.
4. Instar a los Estados miembros a recabar información acerca de las redes de migración existentes, con el fin de facilitar los procesos migratorios y contribuir al respeto de los derechos humanos de los migrantes.
5. Exhortar a los Estados miembros a la creación de departamentos especiales de atención a niñas, niños y jóvenes migrantes, tanto nacionales como regionales.

6. Instar a que los Estados incluyan en sus programas de la educación primaria y secundaria las leyes migratorias.
7. Encomendar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos realizar campañas en los centros educativos primarios, básicos y superiores para promover la defensa y el respeto de los derechos humanos de los niños, las niñas y jóvenes migrantes en las Américas.
8. Promover acuerdos de cooperación entre los Estados miembros, tanto en el plano económico, como social y cultural.

Países cosignatarios:

1. Brasil
2. Bolivia
3. Estados Unidos de América
4. Barbados
5. Costa Rica

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES**

Primera Comisión

Punto Único del Temario

Proyecto de Resolución presentado por la delegación de: San Vicente y las Granadinas.

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La Declaración de los Derechos del Niño; la Carta de la Organización de Estados Americanos, La Convención de los Derechos del Niño y el Plan de acción del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes quinquenio 2007-2011;

RECONOCIENDO: Que en el capítulo 2, artículo 3, inciso “L” de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han proclamado los Derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que el Principio 10 de la “Declaración de los Derechos del Niño” indica que: *“El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”*;

TOMANDO EN CUENTA Los desafíos que presentan los procesos migratorios para los niños, niñas y jóvenes de América;

CONSIDERANDO La importancia de que los países del Hemisferio puedan establecer mecanismos para enfrentar las exigencias y necesidades del acontecer social

actual con el fin de mejorar los acuerdos previamente establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y en la Convención de los derechos del Niño

REAFIRMANDO Que los niños gozan del derecho a desarrollarse en un ámbito pacífico, justo e igualitario todo dentro de un marco basado en los principios democráticos que caracteriza a los pueblos de las Américas; y

RECONOCIENDO: La labor del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes en la formulación del Plan de Acción para el quinquenio 2007-2011 el cual tiene como objetivo fundamental: *“Garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los Estados Miembros del Sistema Interamericano, fortaleciendo la Gobernabilidad Democrática”*,

RESUELVE:

- 1- Exhortar a los Estados Miembros a cumplir con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, con el fin de fomentar la creación de nuevas políticas públicas en los programas de protección, educación y desarrollo a los niños, niñas y jóvenes.
- 2- Instar al Instituto Interamericano de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes a brindar asistencia técnica con el fin de optimizar tanto el uso de los recursos tecnológicos como los programas educativos de los países que lo soliciten.
- 3- Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los procesos de desarrollo integral de cada Estado Miembro, de tal manera que se genere un aumento en los esfuerzos en la protección de los derechos de los niños y jóvenes migrantes en los Estados Miembros.
- 4- Fomentar en los Estados Miembros planes de acción innovadores en áreas de desarrollo específicas como reinserción social, en estrecha coordinación con las instituciones o ministerios gubernamentales correspondientes.
- 5- Invitar a los Estados Miembros de la Organización a comprometerse a reforzar las medidas establecidas en los lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la mano al debido cumplimiento de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes.

- 6- Encomendar al Instituto Interamericano de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes evaluar la efectividad de los actuales mecanismos de prevención contra la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes migrantes.
- 7- Solicitar al Instituto Interamericano de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes dar seguimiento a la presente resolución y que informe a la Asamblea General, en su siguiente periodo ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Países Cosignatarios:

1. Barbados
- 2 Estados Unidos de América
3. Colombia
4. Jamaica
- 5 Estados Unidos Mexicanos

**PROPUESTA AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN Y LA EDUCACIÓN PARA
LA DIVERSIDAD EN RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES**

Comisión Primera

Punto único del temario

Propuesta de Resolución conjunta presentada por la delegación de Canadá y la República de Perú.

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO los esfuerzos que la Organización de los Estados Americanos y sus Estados Miembros realizan en la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes;

RECORDANDO la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 de la Asamblea General de la ONU y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 23 y 24, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10, el Art. 4 de la Convención sobre los derechos del niño y de la niña, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.

TENIENDO EN CUENTA el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en que se señala que la Organización tiene como propósitos esenciales, entre otros, "afianzar la paz y la seguridad del continente, promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención y promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural"

resguardar el Derecho soberano e interés legítimo de cada país para salvaguardar sus fronteras y aplicar sus leyes migratorias, resguardando el principio de no intervención;

REAFIRMANDO que la Carta Democrática Interamericana se reconoce que la educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza, y para fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos;

CONSIDERANDO la necesidad e importancia de la cooperación internacional para atender los desafíos surgidos del fenómeno migratorio, en los países miembros de la Organización de los Estados Americanos siendo este un problema multidimensional;

Que las causas como la falta de oportunidad, empleo, pobreza, discriminación, falta de educación, violencia, conflictos sociales entre otras contribuyen al fenómeno de violación de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes migrantes.

RECONOCIENDO que es responsabilidad del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, fomentar el diálogo para promover el desarrollo de la educación como una de sus áreas prioritarias;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03) “La Protección de Refugiados, Repatriados, y Desplazados Internos en las Américas”, AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 2248 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2326 (XXXVII-O/07) AG/RES. 2356 (XXXVIII-O/08) AG/RES. 2465 (XXXIX-O/09) y AG/RES. 2608 (XL-O/10) “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas” mediante las cuales ha reiterado su preocupación por las personas en las Américas que, como refugiados, repatriados, apátridas o desplazados internos, requieren protección internacional y/o asistencia humanitaria;

RECONOCIENDO la labor del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos de establecer la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM),

AG/RES. 2326 (XXXVII-O/07)) con el fin de analizar temas y flujos de migración desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

CONSIDERANDO la labor realizada por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), como organismo técnico especializado de la OEA en lo referido a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescente en base a los mandatos emanados de las resoluciones CD/RES. 12 (77-R/02), CD/RES. 13 (78-R/03), AG/RES. 1958 (XXXIII-O/03), y el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes- Adoptado por la Asamblea General en su resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05);

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el Plan de de Acción 2007-2011 de la Dirección General del IIN, que por Resolución CD/RES. 11 (82-R/07) y el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas- Aprobado por la Cuarta Reunión de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI (OEA/Ser. W/I.18/05) y ratificado por la Asamblea General en AG/RES 2164 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2423 (XXXVIII-O/08) y AG/RES. 2481 (XXXIX-O/09);

Que la Organización de los Estados Americanos, en su proyecto “Educación para niñas, niños y jóvenes migrantes”, se centra en aumentar el conocimiento y capacidad dentro de los Ministerios de Educación para desarrollar, implementar y evaluar programas que mejoren las oportunidades y resultados educativos de niños, niñas y jóvenes migrantes;

Los esfuerzos de organismos consultivos multilaterales regionales sobre la migración, como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM o “Proceso de Puebla”), la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR; mismas que se encuentran reflejadas en el documento CE/AM-77/09 rev. 3; y de los resultados de la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre la implementación del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus

Familias, que se celebró el 6 de mayo de 2010, de conformidad con la resolución AG/RES. 2502 (XXXIX-O/09); a la Presentación de la Oficina de Educación y Cultura de la Secretaría General hecha ante la Comisión Especial de Asuntos Migratorios el 23 de marzo de 2011CE/AM/INF.91/11, y;

Los “Esfuerzos de cooperación Hemisférica para combatir la trata de personas y la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas”, manifiesta que la pobreza, la inequidad y la exclusión social en el Hemisferio son factores que incrementan la vulnerabilidad de las niñas, niños y jóvenes migrantes; cuyos responsables forman partes de grupos delictivos organizados. Resolución AG/RES. 2348 (XXXVII-O/07).

DESTACANDO que los países del hemisferio se han esforzado por mejorar los sistemas, estrategias y políticas implementadas para el reconocimiento, identificación y sanciones a los responsables de la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.

RECALCANDO la importancia de continuar la discusión y el análisis sobre la migración humana, regular e irregular, y los flujos migratorios en las Américas, las causas y el impacto de los mismos en todos los Estados Miembros;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a reafirmar su compromiso con la protección y fortalecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes promoviendo una mayor efectividad en las medidas preventivas y correctivas encaminadas a la protección de los derechos humanos de los niño, niña y jóvenes migrantes aprovechando al máximo la disposición de organismos de cooperación internacional.
2. Solicitar a la Comisión Interamericana de Educación (CIE) que, con la ayuda de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), y en conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el Instituto Interamericano del Niño,

Niña y Adolescentes (IIN) y la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM), la organización de una conferencia, de expertos, académicos, autoridades competentes y miembros de la sociedad civil organizada ,sobre el impacto en los sistemas y los establecimientos educacionales, de la migración de niños, niñas y adolescentes,

3. Promover la educación y la cultura como un espacio en el que se rescaten los valores de los niños, niñas y jóvenes, logrando que la comunidad del hemisferio tenga plena consciencia de la importancia de que los niños, niñas y jóvenes se desarrollen dentro de un ambiente de aceptación y equidad haciendo uso de todos los agentes sociales: individuos, familias, comunidades, instituciones no gubernamentales y Estado como un pilar para ello.
4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Educación (CIE), la inclusión del tema de la protección de Derechos Humanos de los niños, niñas y jóvenes migrantes en la Agenda de trabajo de la Séptima Reunión Interamericana de Ministros de Educación para el establecimiento de un protocolo que:
 - a. Vele por la Educación en Valores y el respeto por la diversidad en el marco del fenómeno migratorio,
 - b. Fomente la inclusión y la cultura para la diversidad dentro de las aulas de las Américas,
 - c. Busque la realización de talleres de formación a profesores y directivos educacionales sobre estos asuntos, bajo el alero de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI).
5. Instar a los Estados Miembros a hacer uso de las plataformas de información existentes de la Base de datos de Legislación Migratoria en las Américas (Milex), del Sistema de Información Migratoria de las Américas (SIMA) y del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional de las Américas (SICREMI), como fuentes para la formulación de políticas públicas tendientes al cumplimiento del protocolo.

Países consignatarios:

1. Belice
2. San Vicente y Granadinas
3. Paraguay
4. Jamaica
5. Nicaragua
6. Canadá

**“DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES.”**

Primera Comisión

Punto único del temario

Propuesta presentada por la delegación de Jamaica

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO, que la carta de la OEA en el artículo 106 se fundamenta que se tiene que promover, observar, y defender los derechos humanos;

RECONOCIENDO, que el principal propósito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAPJ) es revisar los documentos con temas jurídicos interamericanos, y la corte interamericana de derechos humanos;

PERTURBADO, por la innumerable cantidad de constantes violaciones a los derechos humanos de todos los niños y niñas incapaces de defenderse a sí mismos, desencadenando un comportamiento erróneo, resultando ser una generación golpeada moralmente;

RECONOCIENDO, que el problema de las violaciones de derechos humanos a los jóvenes migrantes es difícil de controlar, es importante desarrollar planes innovadores para erradicar este tipo de situación;

TENIENDO EN MENTE, que los derechos humanos son inalienables y fundamentales para el desarrollo integral de una persona especialmente un niño, una niña, o un joven,

RESUELVE:

1. Incitar la implementación de programas de desarrollo social en barrios de bajo nivel socio- económico así evitando la violación de derechos humanos de aquellos niños que crecen ahí y posteriormente deciden irse en busca de un mejor ambiente, el plan a elaborar consistirá en el establecimiento de planes formulados por cada nación específica y sus necesidades, en donde la gente que viven en los barrios peligrosos serán reubicados temporalmente, mientras que los planes se ponen en acción, la convivencia mejorará de la siguiente manera;

A. Desmantelamiento de los ambientes peligrosos existentes para reconstruir el área con centros que se ajusten a las normas de las condiciones de vida adecuadas,

i. Agua potable

ii. Electricidad

iii. Sanitaria

B. Construcción de servicios básicos en el área,

i. Hospitales

ii. Supermercados

iii. Escuelas

2. Formular convenios con las naciones vecinas para establecer un método por el cual se deben vigilar a todos aquellos jóvenes que migraron de manera ilegal a otro país, estos tienen que incluir aspectos como;

A. Protección adecuada de los custodios, sin que estos mal traten física ni psicológicamente a los jóvenes,

3. Establecer un programa de reinserción social de todos los niños, niñas, o jóvenes que trabajen en condiciones inhumanas y llevarlos a centros donde puedan aprender, jugar, y convivir junto a otros que han pasado por la misma situación, estos programas se van a basar en ayuda voluntaria de las organizaciones no gubernamentales en conjunto con los ministerios tanto de educación con los referentes a la niñez y juventud de los distintos países del hemisferio,

4. Aumentar la cooperación entre los países para crear sanciones a las empresas o personas que contraten o usen menores como trabajadores o esclavos, con el propósito de abusar y violar sus derechos, además de darles un trato inhumano y fuera de la ley.

Países cosignatarios:

1. San Vicente y Granadinas.
2. República de Chile.
3. Barbados.
4. República bolivariana de Venezuela.
5. Estados Unidos de América.

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES**

Comisión primera

Punto Único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por el grupo de trabajo conformado por las delegaciones de las Repúblicas de: El Salvador, Paraguay, Suriname y Trinidad y Tobago

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Resolución AG/RES. 2224 (XXXVI-O/06): “Los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familias”, mediante la cual la Organización destaca la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, la defensa de los derechos humanos y condiciones de trabajo seguras y saludables para los migrantes, y a adoptar medidas eficaces en contra de la trata de seres humanos;

La Resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05) “Programa interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias”, donde se resuelve adoptar el Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias”;

El Informe del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, Comisión Especial de Asuntos Migratorios: OEA/Ser.G CE/M/INF. 3/08 Foro Especial sobre Asuntos Migratorios del 2008 Washington, D.C. “Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derechos”, en la que la Comisión evalúa el impacto multinivel de las migraciones en los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes;

La Resolución, AGRES 2458 (XXXIX -O/09) “Vigésimo Congreso Panamericano Del Niño, La Niña Y Adolescentes: Conferencia Especializada Interamericana”, en la que se invita a los Estados Miembros a que brinden su más amplio apoyo para la obtención de resultados exitosos en el congreso y participen al más alto nivel posible en el mismo;

La Resolución AG/RES. 2608 (XL-O/10) “Poblaciones Migratorias y Flujos de Migración en Las Américas. Resolución en la que se destaca el invaluable trabajo de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM), en particular en materia de flujos de migración, derecho internacional de los derechos humanos, migración infantil y juvenil, educación de niños, niñas y jóvenes migrantes, retorno y reintegración de los migrantes a sus comunidades de origen, flujos migratorios extra-continetales y migración y género, y donde se resalta la importancia que ha adquirido la migración y temas derivados como factores sociales, económicos, políticos y demográficos, entre otros;

El documento CE/AM-100/09 “Niños, Niñas y Adolescentes Riesgos y Cuestiones Relacionadas con la Migración”, donde se reconoce que en materia migratoria se ha prestado poca atención a las implicaciones que tiene para la infancia, y se resalta que el impacto de la migración en niños, niñas y adolescentes debe verse en un contexto más amplio, y desde la perspectiva de vulnerabilidad, resistencia, relaciones entre géneros y derechos del niño;

RECONOCIENDO Que el fenómeno migratorio atañe a todos y cada uno de los Estados Miembros, al configurarse como una realidad creciente y que afecta directamente a los niños, niñas y adolescentes por cuanto trasforma radicalmente su vida, incidiendo en la vulneración y amenaza de sus derechos. Y que es deber de los Estados proteger y garantizar el bienestar integral su población;

Que los niños y niñas son el futuro del Hemisferio y poseen un carácter protagónico en la transformación de las realidades actuales; por lo cual la garantía de sus derechos, su protección y cuidado especial, adquieren vital relevancia dentro de los deberes de los

Estados; más aún los derechos de los niños y niñas que se encuentran por fuera de su país de origen;

Que en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 en su artículo 19 tiene como designio la protección del niño;

RESALTANDO Los comentarios generales del documento de CE/AM – 24/08 REV. 3, relacionado con la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Migrantes por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios del 17 de abril 2008; donde reza que: “el tema de la migración debe ser enfocada desde una perspectiva de derechos humanos del migrante y sus familias” que además “la migración es un tema de principios donde se resalta que los derechos humanos de los migrantes no son negociables” y que “las necesidades de las personas y el respeto a sus derechos humanos deben estar en el centro de las referidas políticas y programas”;

CONSIDERANDO Que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y El Adolescente (IIN), en su carácter de Organismo Especializado de la OEA, integra la totalidad de los Estados Miembros y representa el compromiso histórico y permanente con la defensa y promoción del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de las Américas;

Que el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo Trabajadores Migratorios y sus Familias, tiene entre sus objetivos principales la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes mediante el desarrollo de acciones de cooperación y mejores prácticas, la integración de acciones concretas en las labores de los órganos y entidades de la OEA, y mediante la vinculación de estas actividades con los avances en los Estados Miembros, organizaciones multilaterales y de la sociedad civil;

Que al tener en cuenta las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Sesión Especial sobre el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos

Humanos de los Migrantes, Incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias, se puede hacer énfasis en que la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes ha sido una constante preocupación del proceso de las Cumbres de las Américas, donde, desde la Primera Cumbre se comprometió a garantizar la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias. Estos objetivos para la materialización de estos derechos surgieron durante la Segunda y Tercera Cumbres, en donde los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron la creación, dentro del marco de la OEA, de un Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

RECORDANDO Al Secretario General Adjunto de la Organización Albert Ramdin en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente del 2 de Mayo de 2007, quien afirma que: "...por ser la migración un tema de naturaleza internacional, requiere de un enfoque multidimensional y cooperativo por parte de los gobiernos para poder manejar la movilidad de las personas";

TENIENDO EN CUENTA Que de acuerdo al informe "la migración es un fenómeno económico y social" realizado en el 2008 por la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, la mayoría de los Países Miembros de la Organización no tienen ninguna política, ni acción, ni programa que esté dirigido a niñas, niños y jóvenes migrantes. Tampoco cuentan con un instrumento de medición para saber cuántos niños, niñas y jóvenes migrantes residen en sus respectivos territorios, por lo que la sistematización y la documentación del fenómeno de migración infantil y de los aprendizajes al respecto son escasas. De igual manera señala que se observa una gran ausencia de legislación específica que aborde la problemática, así como de presupuesto estatal en los Países Miembros, con excepción de algunos casos;

Que existen grandes problemáticas que atraviesan la situación de los niños y jóvenes migrantes, más allá de su condición migratoria, tales como: el bajo nivel socioeconómico, familias separadas por fronteras y la necesidad de trabajar a cualquier costo para sostenerse,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Americanos para que con el apoyo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) se desarrollen e implementen estrategias de acompañamiento, orientación y asesoría a los Estados de origen, tránsito y destino de población migrante, de tal manera que se favorezca una adecuada protección y defensa en materia de derechos de niños, niñas y jóvenes migrantes.
2. Invitar a la Comisión Interamericana de Asuntos Migratorios a vigilar el debido cumplimiento por parte de los Estados Miembros del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes instaurado por la OEA.
3. Invitar a los Estados del Hemisferio a fortalecer la capacitación en materia de Derechos Humanos a todos los funcionarios de los Estados miembros, que en algún momento tratan con personas migrantes, principalmente las niñas, niños y jóvenes, para que den un trato adecuado a esta población.
4. Solicitar a la OEA que fortalezca el Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, especialmente en el diseño de estrategias dirigidas a garantizar los derechos y dignidad de la población migrante, específicamente de los niños, niñas y jóvenes del hemisferio.
5. Convocar anualmente una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos con la intención de incorporar nuevas propuestas e intercambiar mejores prácticas. De manera que participen Países Miembros, la Organización y agentes consultores externos.
6. Solicitar al Secretario General de la Organización la realización de un informe relacionado con los avances en materia de protección de la población migrante, a fin de establecer un diálogo más efectivo entre la OEA y los Países Miembros en materia de información y estadísticas migratorias; y poseer fuentes coherentes y verídicas para así construir bases de datos unificadas.
7. Instar a los Estados Miembros receptores de población migrante, para que con base en el Programa Interamericano para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los migrantes, implementen programas de inclusión social y educación para los niños, niñas y adolescentes migrantes, sin discriminación por su condición legal.

8. Solicitar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) para que genere un capítulo dentro de su Plan de Acción que haga referencia especialmente a la protección y educación de los niños, niñas y jóvenes migrantes, a la reunión de las familias y a la generación de políticas sin discriminación de su condición legal.

9. Encomendar a la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM) la creación de un mecanismo de registro continental de migración de niños, niñas y adolescentes vía Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), de tal manera que se cuente con información actualizada en materia migratoria, favoreciendo:

- a) La recopilación y transmisión de información entre los países Miembros y la OEA, con el propósito de darle solución a las problemáticas particulares que se identifiquen en cada país;
- b) La realización de estudios por parte del Comité Especial de Asuntos Migratorios (CEAM) que indiquen la dirección, origen y volumen de flujos migratorios de los Países del Hemisferio y;
- c) Que los Países den cuenta de las políticas que han puesto en práctica sobre la migración de niños, niñas y adolescentes.

Países cosignatarios:

1. Estados Unidos de América.
2. Nicaragua.
3. Estados Unidos Mexicanos.
4. Canadá
5. San Vicente y Granadinas
6. Brasil

**PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES MIGRANTES POR MEDIO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y
CULTURAL EN LOS PAÍSES DE ACOGIDA**

Primera Comisión

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de la República de Colombia

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El documento CE/AM-100/0, y las resoluciones AG/RES. 2141 (XXXV-O/05), AG/RES. 2593 (XL-O/10), AG/RES. 2608 (XL-O/10);

TENIENDO EN CUENTA el documento CE/AM-100/09 “Niños, Niñas y Adolescentes: riesgos y cuestiones relacionadas con la migración”, que indica que los hijos de migrantes al adaptarse a una nueva sociedad, enfrentan ciertos desafíos como mayores probabilidades de abandonar los estudios, delincuencia juvenil, falta de derechos de ciudadanía, difícil acceso a servicios sociales y peligro de exclusión social;

RECORDANDO Que los artículos II y VII de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconocen, respectivamente, el derecho de igualdad ante la ley y el derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.

REAFIRMANDO Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

CONSIDERANDO Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los niños y niñas deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;

TOMANDO EN CUENTA Que la Convención de los Derechos del Niño proclama que los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño y la niña a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas;

RECONOCIENDO Que la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes reconoce el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales,

RESUELVE:

1. Reafirmar el deber de los Estados miembros con el respeto irrestricto, defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sin importar su nacionalidad o condición jurídica migratoria.
2. Instar a los Estados miembros al intercambio de mejores prácticas y experiencias en materia migratoria, así como a la cooperación entre países de origen, tránsito y destino de migrantes, con el fin de proteger y respetar los derechos humanos de todos los migrantes, con especial énfasis en los niños, niñas y jóvenes.
3. Exhortar a los Estados miembros al apoyo y promoción de programas que permitan la integración social y cultural de los niños, niñas y jóvenes migrantes en los países de destino, en concordancia con el orden jurídico interno de cada Estado y el derecho internacional de los derechos humanos aplicable.

4. Encomendar a la Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la preparación de un estudio sobre la situación de los niños, niñas y jóvenes migrantes en el hemisferio.

5. Encargar a la Relatoría de Trabajadores Migratorios de la CIDH, que a partir de dicho estudio, brinde recomendaciones que sirvan a los Estados miembros como base para el diseño de políticas públicas que permitan la integración social y cultural de los niños, niñas y jóvenes migrantes, a fin de cumplir con el deber de protección especial de la niñez, y el garante del pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos de los jóvenes.

^{6.} Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en el próximo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, la cual será ejecutada con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización.

Países consignatarios

1. Estados Unidos
2. México
3. Trinidad y Tobago
4. Ecuador
5. Perú

**ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
Y JÓVENES MIGRANTES EN SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD MEDIANTE
SU RECONOCIMIENTO JURÍDICO.**

Comisión: Primera

Punto único del Temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de la República de Guatemala

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones AG/RES. 1717 (XXX-O/00), “Los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias”; AG/RES.2593 (XL-O/10), “Poblaciones migratorias y flujos de migración en las Américas”; AG/RES.2326 (XXXVII-O/07), “Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM)” y AG/RES.2141 (XXXV-O/05), “Programa Inter-Americano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes”; y

El documento informativo CE/AM/INF. 3/08 de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios (CEAM), “Migraciones de niñas, niños y Adolescentes bajo el Enfoque de Derechos” así que el “Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en el marco de la Organización de los Estados Americanos” (CP/CAJP-2038/03);

CONSIDERANDO Que en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometieron a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que el informe de la LXV Sesión de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales de la ONU (A/65/203 “Migración Internacional y Desarrollo”) subraya que la contribución de los migrantes internacionales a sus países de destino y a sus países de origen depende crucialmente de la salvaguardia de sus derechos humanos y de que se garantice que no serán objeto de discriminación o xenofobia;

TENIENDO PRESENTE Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia; y

Que el tema de los migrantes indocumentados tiene una importancia cada vez mayor en el hemisferio, por lo que es preciso establecer políticas migratorias que tomen en cuenta de manera integral la migración y otros temas vinculados de índole social, económico y político,

RESUELVE:

1. Saludar las iniciativas que fortalecen la protección de la población migrante indocumentada, y alentar a los Estados a que elaboren una reforma migratoria respetuosa de los derechos humanos para las personas indocumentadas que permanecen actualmente en sus territorios.

2. Instar a los Estados partes a que tomen las medidas jurídicas necesarias que permitan proporcionar a los niños, niñas y jóvenes menores de edad migrantes acceso a los servicios públicos básicos de salud, educación y justicia, independientemente de su situación migratoria.

3. Alentar a los Estados Miembros a compartir información con las instancias regionales intergubernamentales que se encuentran actualmente desarrollando y coordinando políticas y acciones para el ejercicio de los derechos de los migrantes.
4. Solicitar a la Secretaría General que dé seguimiento a la presente resolución y presente un informe en el próximo periodo ordinario de sesiones.

Países cosignatarios:

1. Estados Unidos de América
2. Estados Unidos Mexicanos
3. El Salvador
4. Antigua y Barbuda
5. Brasil

**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES
MIGRANTES.**

Primera Comisión

Punto único del Temario

La presente resolución es presentada por las delegaciones de Republica de Costa Rica, Republica de Argentina, Barbados, Mancomunidad de Bahamas, Republica de Haití.

VISTOS:

La Carta Democrática Interamericana; La Convención sobre los Derechos del Niño en su Art 10, 11, 34 aprobado en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada por Costa Rica el 26 de enero de 1990;

Las resoluciones AG/RES 1404 XXVI-O/96 y AG/RES 1480 XXVII-0/97 y del Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias (AG/RES. 2141 XXXV-O/05);

La resolución AG/RES. 2027 XXXIV-O/04 de Los Derechos Humanos de todos Los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2004)

CONSIDERANDO Que los actos discriminatorios de terceros a los menores migrantes por causa de condiciones económicas, físicas, raciales o sexuales, atentan psicológicamente contra los niños, niñas y adolescentes, limitándoles la inclusión y adaptación en la sociedad;

El informe “Migraciones de niñas, niños y adolescentes bajo el enfoque de derecho” que el que Instituto Interamericano de niños, niñas y jóvenes migrantes, (IIN) el cual determina que es fundamental impulsar y promover acciones conjuntas dirigida a garantizar la observancia de los derechos humanos de niños, niñas y jóvenes migrantes;

El creciente porcentaje de emigrantes menores de edad que intentan cruzar las fronteras internacionales de manera irregular, ya sea acompañados o no, son los más vulnerables para convertirse en víctimas de las diferentes formas de explotación, de malos tratos y de discriminación en todas sus formas, por lo que éste sufrirá mayores violaciones a sus derechos humanos;

PREOCUPADOS POR los constantes abusos (violación, agresión física y verbal) y riesgos en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes durante el proceso migratorio;

La explotación de niños, niñas y adolescentes por terceros, por motivo de migración ilícita, con el fin de generar ingreso para subsistir;

El tráfico de infantes y adolescentes, quienes son utilizados para la prostitución y la esclavitud;

Comprometidos con el desarrollo de estrategias y protección de niños, niñas y jóvenes migrantes

RESUELVE

1. Invitar a los Estados del Hemisferio, a realizar medidas legales y administrativas para garantizar la protección de los niños , niñas y jóvenes migrantes, basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos , la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de los Niños.

2. Instar a los Estados a reforzar los Centro médicos-hospitalarios, que ofrecen servicio de salud pública para los niños, niñas y adolescentes migrantes documentados e indocumentados, quienes por encontrarse en esta situación son excluidos y/o privados a gozar de dicha asistencia.
3. Instar a los Estados del Hemisferio a realizar procesos legales de documentación de las niñas, niños y jóvenes migrantes irregulares , con el fin de solucionar las situaciones de discriminación que padecen los menores migrantes.
4. Impulsar e impartir capacitaciones de formación al personal encargado de la migración en cada Estado sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes migrantes, desarrollados por el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes
5. Alentar a los Estados a la mutua colaboración y cooperación interinstitucional en temas concernientes a los conflictos internos e internacionales, principales motivos de la migración forzada y que de esta manera se pueda asegurar su prevención.
6. Solicitar anualmente informe al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, especialmente sobre las acciones realizadas para prevenir y resolver la problemática de la migración irregular y las estrategias a futuro.
7. Recomendar a los estados a participar más activamente en la formulación de proyectos sobre prevención de emigración a través del MIDE que permitan enriquecer estas iniciativas.

Países cosignatarios:

1. Nicaragua.
2. Ecuador.
3. El Salvador.
4. Bolivia.
5. Chile.
6. Venezuela

PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD MIGRANTE

Comisión: Primera

Punto único del temario

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Grenada.

CONSIDERANDO que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece, “el derecho de toda persona menor a 18 años de edad de ser todo niño o niña de ser protegido contra todo tipo de explotación y asigna a los Estados la obligación de garantizar esta protección Este derecho es irrenunciable, por lo que cualquier argumentación relacionada a un aparente consentimiento o complicidad de los niños, niñas o adolescentes con su propia explotación no es válida ni constituye atenuante alguno para sus explotadores”;

RECORDANDO que los niños son objeto de protección especial de acuerdo al Derecho Internacional y los Instrumentos Interamericanos en particular, por lo tanto que los Estados tienen el deber de adoptar medidas para garantizar sus Derechos Humanos.

TENIENDO EN CUENTA que en el contexto de las migraciones hay grupos numerosos de personas expuestas a violaciones de derecho humanos por su condición de especial vulnerabilidad, en especial de los niños, niñas adolescentes, tomando en cuenta lo que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de Lima, Perú.

RESUELVE:

1. Fortalecer los mecanismos de protección a nivel regional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de diversos instrumentos que permitan la regulación y cumplimiento de los mismos, de manera que no exista ningún tipo de diferencia ya sea por raza, género, o clase social, entre otros.
2. Desarrollar programas que promuevan el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que contribuyan al desarrollo integral de los mismos.

3. Encomendar a los Estados Miembros el desarrollo de programas; el cumplimiento, atención y protección de los derechos y deberes de los migrantes, así como en la inclusión de la temática de derechos humanos en las leyes migratorias.
4. Promover valores democráticos, éticos y morales, a través de estrategias integrales en el área educativa que contribuyan al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Promover entre la ciudadanía un entorno favorable a los niños, niñas y adolescentes que les garantice seguridad, salud, recreación, educación, obteniendo como resultado un desarrollo integral.

Países cosignatarios:

1. Haití.
2. Paraguay.
3. Panamá.
4. Nicaragua.
5. Uruguay.